

Ana Isabel Fajardo Garavito

Canonico, Civil, Comercial

U. LATERANENSIS – Roma

Correo: anaisafa19@yahoo.es

Tel: (81)7793067 Cel. 3153336053

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

RAD: 2014 - 0051

ACUMULADOS: 2013-41; 2014-080; 2014-419

DE: TECNIVEGA S.A.S.

Vs: MIGUEL ANTONIO VEGA ALVAREZ

Señor Juez:

ANA ISABEL FAJARDO GARAVITO, mayor de edad, domiciliada en Sogamoso, en la carrera 17 N° 10 – 11 Barrio Santa Inés, correo electrónico: anaisafa19@yahoo.es, identificada con cédula de ciudadanía No. 33'446.528 de Sogamoso, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 18.714 del C. S. J., obrando como apoderada Especial, de la Parte Demandada en el proceso de la referencia, señor MIGUEL ANTONIO VEGA ALVAREZ, respetuosamente me permito por medio del presente escrito y en oportunidad para ello, presentar recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN contra su decisión calendada el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno (25/03/2021), notificada en el Estado 010 de fecha del día veintiséis del mismo mes y año (26/03/2021), Auto en el cual RESOLVIO:

“PRIMERO: TENER el escrito de VID. AA. S.A.S como una solicitud procesal.

En consecuencia,

SEGUNDO: Se fija en la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$5.136.690,00), como honorarios en favor de la firma VID AA. SAS., los cuales serán cancelados por la parte actora dentro del término de diez (10) días.

TERCERO: De otra parte, frente a los gastos en que incurrió VID. AA. SAS., es decir, el pago de impuesto predial de inmueble materia del proceso, por valor de \$17.637.548.000,00, conforme los anexos, recibos de pago y constancias allegadas al proceso, **estos gastos serán incluidos en las costas procesales, al momento de su fijación por Secretaría,** los cuales serán cancelados en su oportunidad, por la parte que salga vencida en este litigio, junto con la indexación legal, sobre dicho valor, desde el momento en que se realizó el pago, y hasta la fecha en que se cancele esta suma por parte de la vencida.”

PETICIÓN:

Solicito revocar integralmente el numeral tercero de la parte resolutive (transcrita) del auto mencionado y en su lugar ordenar el pago debidamente indexado.

Fundamento mi petición con los siguientes argumentos Facticos y Jurídicos:

1.- Con fecha diecisiete de octubre de dos mil diez y nueve (17/10/2019), notificado en el Estado # 38 del diez y ocho de octubre de dos mil diez y nueve (18/10/2019) su Despacho dicto auto en el cual resolvió: al numeral **“TERCERO: AUTORIZAR, a la señora Secuestre a pagar los impuestos del inmueble dejado bajo su custodia, con los dineros que existen en la cuenta de depósito judiciales a favor del presente proceso.”**

Ana Isabel Fajardo Garavito

Canonico, Civil, Comercial

U. LATERANENSIS - Roma

Correo: anaisafa19@yahoo.es

Tel.: (81)7793067 Cel. 3153336053

2.- Su Despacho en el Auto relacionado en el numeral anterior, en el capítulo denominado CONSIDERACIONES fundamenta jurídicamente su decisión.

3.- Con todo respeto le solicito señor Juez cumplir con los deberes consagrados en el artículo 42 del C.G. del P.

4.- Su Despacho, arbitrariamente ha tenido algunas conductas contrarias al debido proceso con perjuicio para la parte que represento como son entre otras no exigir realmente las cuentas a los Auxiliares de la justicia (secuestre).

5.- Su Despacho ha permitido que la parte Demandante no presente las pruebas de los pagos del arrendamiento al Secuestre y ante los requerimientos del Secuestre su Despacho violando el numeral 2º del artículo 42 del C. G. del P., los releva del cargo.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ANA ISABEL FAJARDO GARAVITO

C. C. No. 33.446.528 de Sogamoso

T. P. No. 18.714 del C. S. J.